

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional; que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaría.—Negociado 1.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 27 de marzo próximo pasado me dice lo que sigue:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion en que V. E., con fecha 4 de febrero próximo pasado, participa haber suspendido los efectos del acuerdo de la Dipulacion provincial de Madrid, en uso de las facultades que le concede el art. 46 de la ley de 25 de setiembre último para el gobierno y administracion de las provincias; y en su consecuencia. Vistas las razones en que V. E. ha fundado semejante resolucion: Visto el acuerdo de la Dipulacion provincial, que considera opuestas á las disposiciones de la ley mencionada algunas de las contenidas en las circulares de 20 de diciembre último, referentes á la manera y forma de hacer las p opuestas y nombramientos de los Consejeros y demas empleados que cobran sus sueldos de fondos provinciales, y que decidió no cumplimentarlas declarando cesantes á todos los funcionarios de esta clase y elevar á la superioridad las propuestas para nombramientos de todos los que disfruten haber superior al de 6000 rs., nombrando directamente los que lo tengan señalado de menor importancia: Visto lo dispuesto en la citada ley de 25 de setiembre de 1863, y las Reales órdenes de 20 de diciembre del mismo año á que la Dipulacion se refiere: Considerando que segun preceptúa el párrafo 5.º del art. 55 de dicha ley, corresponde á las mencionadas corporaciones hacer las propuestas para las vacantes de los cargos de Consejeros provinciales: Conside-

rando que el nombramiento para dichos cargos corresponde al Rey, y que el carácter que esté les confirió con arreglo á la ley no pueden perderlo sino en virtud de una soberana disposicion dielada de acuerdo con el poder legislativo: Considerando que no se ha dispuesto de ninguna manera ni se ha consignado en la mencionada ley la cesacion ó separacion de los antiguos Consejeros: Considerando que corresponde á las atribuciones del Gobierno, como disposicion meramente reglamentaria, el designar el número y sueldo de los empleados de los Consejos provinciales; y considerando que de todos modos y fueran las que fueren las observaciones que se creyeren en el caso de hacer, la Dipulacion provincial debió acatar y cumplir las Reales órdenes de 20 de diciembre último, pues al desobedecerlas y declarar cesantes funcionarios legitimamente nombrados, ha faltado abiertamente á los principios inalterables de orden y disciplina administrativa, que como corporacion autorizada y respetable ha debido ser solícita en observar; S. M. conformándose con lo informado con el Consejo de Estado en pleno, se ha servido aprobar la providencia de V. E., antes referida, y declarar nulos los mencionados acuerdos de la Dipulacion provincial. Es asimismo la voluntad de la Reina (Q. D. G.) que esta soberana disposicion ha de publicarse en el Boletín Oficial de esta provincia, conforme se previene en el párrafo 3.º artículo 59 de la ley.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 59 de la ley y en la preinserta Real disposicion.

Madrid 5 de abril de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Administracion.—Negociado 1.º— Construcciones civiles.

Aprobado por Real decreto de 5 de diciembre último el proyecto de reforma de la calle del Arco de Santa Maria y apertura de una nueva via que ponga en comunicacion las de Góngora y Libertad de esta capital, y debiendo declararse esta obra de utilidad pública, con objeto de que se cumpla lo prescrito en el artículo 4.º del Real decreto de 27 de julio de 1855, se publica á continuacion la nó-

mina de los dueños de los terrenos que han de ocuparse para la ejecucion de las obras de dichas calles, señalando el término de 20 dias, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para que los mismos presenten las recla-

maciones que les convengan acerca del trazado y replanteo, en este Gobierno, donde se hallan los planos de manifiesto, con arreglo al artículo 4.º de la ley de 17 de julio de 1856.

Madrid 6 de abril de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

NÓMINA de las fincas que han de ser expropiadas con la nueva alineacion de la calle del Arco de Santa Maria.

Nombres de las calles	Números de las casas.	Nombres de los dueños ó administradores.	Señas de las habitaciones.
Arco de Santa Maria.	Sin número.	Capilla.	»
	1	Excmo. señor marqués de la Torrecilla.	Peligros, número 2.
	5	D. Antonio Izquierdo.	Arco de Santa Maria, 5, principal.
	5	D. Mateo de la Guerra.	Idem, 5, segundo.
	7	D. Juan José Martinez.	Idem, 7.
	9	D. José Buisen.	Idem, 9.
	11	Ilmo. Sr. D. Luis Estrada.	Barco, 9, segundo.
	13	Doña Gala Martinez.	Fuencarral, 105, principal.
	15	D. Luis Enterría.	San Marcos, 29.
	17	D. Segundo Lopez del Postigo.	Arco de Santa Maria, 17, segundo.
	19	Doña Juana de Matozanos.	Idem, 19.
	29	D. Antonio Noval y Llano.	Alcalá, 31, segundo.
	31	D. Luis Salazar.	Arco de Santa Maria, 31, segundo.
	33	Doña Gerónima Andrés.	Fuencarral, 52, principal.
	33	Excmo. señor marqués de Benemegis de Sistallo.	Ancha de San Bernardo, 19.
	37	Idem, id.	Idem.
	39	Idem, id.	Idem.
	41	Del Estado (cuartel).	»
	45	D. Agustín Toro.	Libertad, 7, segundo.
	45	Excmo. Sr. D. Francisco Ser-rano.	Barquillo, 11, duplicado.
Sin número.	Idem, id.	Idem.	
2	D. Francisco Prieto.	En la linea, principal.	
4	D. Casimiro Castresana.	»	
6	Doña Asuncion Garcia.	Tintoreros, 5, principal.	
8	D. Francisco Trápaga.	Arco de Santa Maria, 8, principal.	
10	D. Meliton Cid.	Magdalena, 50, dupl.º, tienda.	
12	Idem, id.	Idem.	
14	D. Victor Collado.	Horno de la Mata, 16, tienda.	
16	D. Valentin Barrera.	Arco de Santa Maria, 16, principal.	
18	D. Pedro Sanchez Ocaña.	Montera, 59, principal.	
20, 22, 24, 26	Mercado.	»	
28	Doña Josefa Vidanor.	Huertas, 58, segundo.	
30	D. Ramon Oliveros.	Arco Santa Maria, 30, principal.	
36	Doña Isabel Carvajal.	Barquillo, 11.	
Sin número.	Idem, id.	Idem.	

Concluye la copia de la cuenta del canton de bagajes de El Molar, perteneciente al cuarto trimestre de 1863.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	Punto de la expedicion.	PASAPORTE.			Procede el asistido de.	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Días de reten abona- bles.	
	Hora.	Dia.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballes ma- yores.	Id. me- nores.					FECHAS.					Id. me- nores.	Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballes ma- yores.		Id. me- nores.
													Autoridad.	Dia.	Mes.								
Pio Frutos y otro.	9	29	Octbre.	1863	»	»	2	»	Cabanillas.	José Rodriguez.	Preso.	Madrid.	Gobernador.	1	Abril.	1863	Cabanillas.	El Molar	»	»	2	»	»
Bruno Lopez.	7	1	Nobre.	id.	»	»	1	»	id.	Lúcas Gomez.	Idem	Búrgos.	Capitan general	7	Octbre.	1863	La Cabrera.	Idem	»	»	1	»	»
Lucio Garcia.	7	1	id.	id.	»	»	1	»	id.	Vicente Alonso.	Idem	id.	Idem	25	Setbre.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»
Manuel del Sol.	7	5	id.	id.	»	»	1	»	id.	Felipa Parra.	Idem	La Cabrera.	»	»	»	»	Idem	Idem	»	»	1	»	»
Santiago Velasco.	7	8	id.	id.	»	»	1	»	id.	Bartolomé Vingesa.	Idem	Búrgos.	Capitan general	11	Octbre.	1863	Idem	Idem	»	»	1	»	»
Pablo Montoya.	7	15	id.	id.	»	»	1	»	id.	Ramon Garcia.	Idem	Idem	Idem	8	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»
Santiago Velasco.	7	19	id.	id.	»	»	1	»	id.	Joaquin Garcia.	Idem	Idem	Gobernador.	13	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»
Idem	3	23	id.	id.	»	»	1	»	id.	Ambrosio Royo.	Guardia civil.	Madrid.	Idem	1	Agosto.	id.	Cabanillas.	S. Agustin	»	»	1	»	»
Idem	8	29	id.	id.	»	»	2	»	id.	Guardia civil.	Idem	Cabanillas.	Cte. del puesto.	28	Nobre.	id.	La Cabrera.	El Molar.	»	»	2	»	»
Idem	12	29	id.	id.	»	»	1	»	id.	Ricardo Martinez.	Preso.	Madrid.	Gobernador.	26	id.	id.	El Molar.	Torrelaguna	»	»	1	»	»
Idem	8	3	Dicbre.	id.	»	»	1	»	id.	Eduardo Gomez.	Idem	Búrgos.	Capitan general	31	Octbre.	id.	La Cabrera.	El Molar.	»	»	2	»	»
Idem	8	3	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Alvarez.	Artilleria.	Idem	Idem	30	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»
Idem	8	6	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juan Manuel Palacios.	Preso	Idem	Gobernador.	10	Nobre.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»
Idem	2	9	id.	id.	»	»	1	»	id.	Valentin Souza.	Guardia civil.	Madrid.	Idem	1	Agosto.	id.	Cabanillas.	Idem	»	»	1	»	»
Idem	8	10	id.	id.	»	»	1	»	id.	Carmen Tartaza.	Preso	Bilbao.	Idem	5	Nobre.	id.	La Cabrera.	Idem	»	»	1	»	»
Idem	9	11	id.	id.	»	»	1	»	id.	Marcosita Martin.	Idem	Cabanillas.	Alcalde constit.	11	Dicbre.	id.	Cabanillas.	Torrelaguna	»	»	1	»	»
Idem	12	13	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Ramon Vazquez.	Idem	Madrid.	Gobernador.	10	id.	id.	El Molar.	Idem	»	»	1	»	»
Idem	8	18	id.	id.	»	»	1	»	id.	Genaro Gil.	Cazadores de Vergara.	Melilla.	Cte. general.	1	id.	id.	Idem	Lozoyuela.	»	»	1	»	»
Idem	7	24	id.	id.	»	»	1	»	id.	Bruno Guesep.	Preso.	S. Sebastian	Gobernador	1	Nobre.	id.	La Cabrera.	El Molar	»	»	1	»	»
Idem	3	24	Nobre.	id.	»	»	1	»	id.	Ambrosio Royo.	Guardia civil.	Madrid.	Idem	»	»	»	»	Cabanillas.	»	»	1	»	»
Manuel Granja.	3	24	id.	id.	»	»	1	»	id.	Inspector de Guardia civil.	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	Fuencarral.	»	»	1	»	»
José Rodriguez.	12	3	Octbre.	id.	»	»	1	»	id.	Fernando Rubles.	Caballeria de Alcántara	Idem	Gobr. militar.	1	Setbre.	1863	Torrelaguna	Algete.	»	»	1	»	»
Zacarias Blas.	5	5	id.	id.	»	»	1	»	id.	D. Joaquin Arjona.	Iberia.	Idem	Idem	30	id.	id.	Idem	Cabanillas.	»	»	1	»	»
Valentin Gil.	8	16	id.	id.	»	»	2	»	id.	D. Juan Bustillos.	Idem	Idem	Idem	25	id.	id.	Pontón.	Pontón	»	»	2	»	»
Isidro Cristóbal.	9	23	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	25	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»
Aureliano Espinosa.	7	27	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Torrelaguna	Alcalde constit.	20	Octbre.	id.	Torrelaguna	El Vellon	»	»	1	»	»
Patricio Hernanz.	8	28	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Sevilla.	Gobernador.	10	Agosto.	id.	Madrid.	Talamanca	»	»	1	»	»
Joaquin Muñoz.	8	28	id.	id.	»	»	1	»	id.	Vicenta Salazar.	Idem	Idem	Idem	10	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»
Eulogio Barrio.	9	30	id.	id.	»	»	3	»	id.	Juan Bustillos.	Iberia.	Madrid.	Gobr. militar.	25	Setbre.	id.	Pontón.	Pontón.	»	»	3	»	»
Andrés Alcalde.	4	4	Nobre.	id.	»	»	10	»	id.	D. Francisco Quintela.	Cazadores de Cataluña.	Idem	Idem	1	Nobre.	id.	Torrelaguna	Patones.	»	»	2	»	»
Idem	3	4	id.	id.	»	»	2	»	id.	Juan Bustillos.	Iberia.	Idem	Capitan general	27	Setbre.	id.	Pontón.	El Molar.	»	»	2	»	»
Idem	11	16	id.	id.	»	»	1	»	id.	Cláudio Martinez.	Cazadores de Cataluña.	Idem	Gobr. militar.	13	Nobre.	id.	Madrid.	Patones.	»	»	1	»	»
Leon Velasco.	10	3	Dicbre.	id.	»	»	1	»	id.	Ignacio Cazaña.	Caballeria de Alcántara.	Idem	Capitan general.	1	id.	id.	Torrelaguna	Alalardo.	»	»	1	»	»
Andrés Alcalde.	6	5	id.	id.	»	»	7	»	id.	Benigno Martinez.	Cazadores de Figueras.	Idem	Gobr. militar.	1	Dicbre.	id.	Madrid.	Patones.	»	»	2	»	»
Idem	2	5	id.	id.	»	»	7	»	id.	D. Francisco Quintela.	Cazadores de Cataluña.	Idem	Idem	1	Nobre.	id.	Pontón.	El Molar.	»	»	2	»	»
Tomás Martín.	9	8	id.	id.	»	»	3	»	id.	D. Benigno Martinez.	Cazadores de Figueras.	Idem	Idem	1	Dicbre.	id.	Madrid.	Pontón.	»	»	3	»	»
Casimiro Fuentes.	4	15	id.	id.	»	»	1	»	id.	Acapito Espada.	Idem	Idem	Idem	15	id.	id.	Idem	El Molar.	»	»	2	»	»
Manuel Rodriguez.	10	15	id.	id.	»	»	4	»	id.	Benigno Martinez.	Idem	Idem	Idem	1	id.	id.	Pontón.	Pontón.	»	»	4	»	»
Francisco Nieto.	10	22	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	1	id.	id.	Pontón.	Pontón.	»	»	1	»	»
Roman Rivera.	5	22	Octbre.	id.	»	»	»	»	id.	Comandante del presidio.	»	Pontón.	Cte. del presidio	22	Octbre.	1863	Idem	Valdetorres.	»	»	7	»	»
Felipe Plaza.	5	23	id.	id.	»	»	»	»	id.	Antonio Sanchez.	Ayu ante de presidio.	Idem	Idem	22	id.	id.	Idem	Alcalá.	»	»	2	»	»
Petra y Vict. Acevedo.	5	23	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	22	id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	»
Dámaso Martín.	5	23	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	22	id.	id.	Presidio.	Idem	»	»	1	»	»
Eulogio Hernandez.	5	23	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	22	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»
Marciano Martín.	5	23	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	22	id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	»
Dionisio Valle.	8	29	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	22	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»
Prudencio Garcia.	8	29	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	01	id.	id.	Sevilla.	Fuentelez.	»	»	1	»	»
Gavino Garcia.	10	12	Nobre.	id.	»	»	1	»	id.	Vicenta Salazar.	Idem	Idem	Idem	01	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»
Antonio Santos.	8	2	Dicbre.	id.	»	»	1	»	id.	Antonio Sevilla.	Idem	Valdesotos.	Alcalde constit.	9	Nobre.	id.	Valde-otos.	Idem	»	»	1	»	»
Eusebio Contreras.	8	3	id.	id.	»	»	»	»	id.	Arturo Ruiz.	Caballeria de Alcántara.	Madrid.	Capitan general.	30	id.	id.	Alcalá.	Torrelaguna	»	»	1	»	»
									id.	Juan Peñas.	Enfermo.	Valdetorres.	Teniente Alcalde.	2	Dicbre.	id.	Valdetorres.	Fuentelez.	»	»	1	»	»

Es copia conforme con las órdenes originales que se acompañan, hallan insertas en el libro diario de bagajes de este cantón, a que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el art. 45 del Reglamento aprobado por el Excelentísimo señor Gobernador civil en 26 de marzo de 1858 para llevar a efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de bagajes, libro la presente por duplicado, que firmo y visa el señor Alcalde en El Molar a 16 de febrero de 1864.—El Secretario, Ruperto Muñoa.—V.º B.º—El Alcalde constitucional, Hipólito Vazquez.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Territorial.—Suministros.

Relacion de las cartas de pago de suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el año 1865, que han sido formalizadas en el presente mes, las que entrega esta Administracion al Recaudador general de contribuciones para que las abone á los representantes de los espresados pueblos.

PUEBLOS.	Meses á que corresponden.	Número de las cartas de pago.	Rs. cénts.
Alcobendas.	Octubre.	228	1.075,97
Idem.	Idem.	253	56
Idem.	Noviembre.	254	327,45
Idem.	Idem.	224	1.008,37
Arganda.	Diciembre.	192	712,45
Idem.	Idem.	227	25
Aravaca.	Octubre.	249	81,55
Idem.	Noviembre.	248	11,07
Idem.	Diciembre.	247	20
Idem.	Idem.	515	8,71
Barajas.	Noviembre.	251	152,82
Idem.	Diciembre.	264	142,17
Buitrago.	Noviembre.	265	69,15
Idem.	Idem.	216	15,85
Idem.	Diciembre.	245	15,98
Idem.	Idem.	262	95,07
Cabanillas de la Sierra.	Octubre.	207	11
Idem.	Noviembre.	208	9
Idem.	Diciembre.	226	9
Canillejas.	Noviembre.	266	8,70
Idem.	Diciembre.	265	10,08
Idem.	Idem.	261	9,17
Ciempozuelos.	Idem.	256	99,69
Colmenar Viejo.	Noviembre.	260	57,67
Idem.	Idem.	257	50
Idem.	Diciembre.	259	66,10
Collado Villalba.	Octubre.	209	51,86
Idem.	Noviembre.	222	54,57
Idem.	Idem.	252	22,18
El Molar.	Idem.	229	152,82
Idem.	Idem.	206	41,42
Fuencarral.	Idem.	250	929,77
Idem.	Diciembre.	258	1.109,87
Fuentidueña de Tajo.	Octubre.	204	20
Idem.	Noviembre.	205	156
Galapagar.	Idem.	219	152,82
Idem.	Idem.	215	4,42
Idem.	Diciembre.	191	142,18
Getafe.	Octubre.	217	154,07
Idem.	Idem.	202	492,27
Idem.	Noviembre.	214	154,95
Idem.	Idem.	205	518
Idem.	Diciembre.	257	160,52
Idem.	Idem.	258	112
Idem.	Idem.	514	8,71
Las Rozas.	Noviembre.	201	57,26
Lozoya.	Octubre.	211	80,07
Idem.	Noviembre.	210	60,19
Móstoles.	Octubre.	»	»
Idem.	Idem.	259	5
Idem.	Noviembre.	240	136,25
Idem.	Diciembre.	241	8,58
Morata de Tajuña.	Noviembre.	242	22,19
Navalcarnero.	Octubre.	198	154,07
Idem.	Idem.	199	55,70
Idem.	Noviembre.	197	152,82
Idem.	Idem.	200	1.110
Idem.	Diciembre.	187	142,17
Idem.	Idem.	225	96,87
Idem.	Idem.	255	91
Parla.	Octubre.	255	91
Pozuelo de Alarcon.	Noviembre.	212	52
Perales de Tajuña.	Octubre.	244	50
Idem.	Noviembre.	245	125
Idem.	Diciembre.	256	7,17
Pinto.	Octubre.	182	61,69
Idem.	Noviembre.	185	52
Idem.	Octubre.	511	0,60
San Martin de Valdeiglesias.	Noviembre.	255	152,82
Idem.	Diciembre.	254	154,99
San Sebastian de los Reyes.	Octubre.	216	70
Idem.	Noviembre.	215	10
Torrejon de Ardoz.	Idem.	218	5,42
Idem.	Idem.	196	1.207,78
Idem.	Diciembre.	255	1.596,80
Idem.	Idem.	184	2
Vallecas.	Noviembre.	195	1.146,01
Idem.	Idem.	225	1.451,52
Idem.	Idem.	512	5,55
Idem.	Diciembre.	252	1.080,76
Idem.	Idem.	186	59,41

PUEBLOS.	Meses á que corresponden.	Número de las cartas de pago.	Rs. cénts.
Valdemoro.	Noviembre.	251	265,65
Idem.	Diciembre.	250	284,55
Idem.	Idem.	188	79,18
Villarejo de Salvanés.	Octubre.	195	125,95
Idem.	Noviembre.	194	122,44
Idem.	Idem.	221	65,45
Idem.	Idem.	220	15
Villaviciosa de Odon.	Octubre.	185	881,55
Idem.	Noviembre.	189	615,47
Idem.	Diciembre.	190	715,45
Total.			20.668,17

Importa la presente relacion los figurados veinte mil seiscientos sesenta y ocho reales diez y siete céntimos.
Madrid 10 de marzo de 1864.—José Fernandez de Riero.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA Y GOBIERNO MILITAR DE MADRID.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito se ha servido dirigirme la Real orden siguiente:

«Direccion general de los cuerpos de E. M. del ejército y plazas.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 5 del actual, me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) en vista de la comunicacion de V. E. fecha 2 del actual, se ha servido concederle su Real autorizacion para que pueda proceder en la misma forma que en los años anteriores á la convocatoria correspondiente á los exámenes de ingreso en la escuela especial del cuerpo, que deben tener lugar en los primeros días del mes de julio próximo venidero. De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Y para que la anterior Real orden tenga la debida y conveniente publicidad, se inserta juntamente con el programa de las materias de que han de examinarse los que aspiren á ingresar en la espresada escuela en el próximo concurso, que tendrá lugar desde el día 1.º de julio, así como los artículos del reglamento vigente de la mencionada dependencia que espresan las condiciones con que serán admitidos los aspirantes, y copia de la Real orden de 15 de setiembre de 1863, que modifica el art. 21; en el concepto, de que tendrán ingreso como alumnos todos los que, de resultas de los exámenes, reúnan las circunstancias y conocimientos que previene el reglamento, según lo dispuesto por la soberana disposicion de 24 de enero del año último.

Copia que se cita.

Ministerio de la Guerra.—Núm. 10.—Excmo. Sr.—S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizar á los Directores de las armas é institutos del ejército para que concedan, con estricta sujecion á los Reglamentos, las plazas de Cadetes y licencias para presentarse á exámenes de ingreso en los establecimientos de instruccion militar que dependan de su autoridad, quedando facultados para resolver sobre el resultado de exámenes de entrada, de fin de curso, y la repeticion de los mismos, ó espulsion de los Cadetes ó alumnos por desaplicacion ó mala conducta, ó imponer los castigos que crean convenientes para corregir las faltas de los mismos. Los Directores consultarán á S. M. en todos los casos que no estén comprendidos explícitamente en los Reglamentos y órdenes vigentes á los que se atenderán en todas sus resoluciones solicitando la Real aprobacion para las propuestas de alumnos á Subtenientes que deben empezar á disfrutar sueldos y de los que deben ingresar definitivamente en el arma de su cargo por haber concluido sus estudios con aprovechamiento. De Real orden lo digo á vue-

cia para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de setiembre de 1863.—Concha.—Sr. Director general de los cuerpos de E. M. del ejército y plazas.

Lo que se hace saber para que llegue á noticia de quienes corresponda; en el bien entendido, que en la Secretaria de este Gobierno, se hallarán de manifiesto los artículos del Reglamento espedito por S. M. (Q. D. G.) en 19 de agosto de 1857 y disposiciones posteriores que interesa conocer á los que deseen ingresar en la espresada escuela especial en clase de alumnos.—El General Gobernador, Quezada.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden de 2 de febrero, esta Direccion general ha señalado el día 29 del próximo mes de abril, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de los dos primeros rozos de la carretera de primer orden de Ponferrada á Lueca, y parte comprendida en la provincia de Leon, cuyo presupuesto es de 1.529.180 rs. 95 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Leon, ante el señor Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 66.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1000 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 18 de marzo de 1864.—El Director general de Obras públicas, Frutos Saavedra.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 18 de marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subas-

ta de las obras de nueva construcción de los dos primeros trozos de la carretera de primer orden de Ponferrada á Luarca y parte correspondiente á la provincia de Leon se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del corriente esta Direccion general ha señalado el dia 29 del próximo mes de abril, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 10, 11 y 12 de la carretera de segundo orden de Montoro á Montilla, comprendidos entre este último punto y Espejo, cuyo presupuesto es de 1.682.75, 85 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 84.000 rs. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en las que no lo tuvieran al de su cotización en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejor para lo menos de 1300 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 600 rs.

Madrid 26 de marzo de 1864.—El Director general de Obras públicas, Frutos Saavedra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 26 de marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 10, 11 y 12 de la carretera de segundo orden de Montoro á Montilla, comprendidos entre este último punto y Espejo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion número 185 de orden.

Los interesados que á continuación se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 25 de febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres, en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido

á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones INTERESADOS.

Centros.

Gracia y Justicia y provincia de Cádiz.

- 107.486 D. José Gomez de Leis y don José Fernandez Martínez.
107.487 D. José Gomez de Leis.
107.519 D. Juan Maria Marron.
107.520 D. Andrés Avelino Trápaga.

Guerra.

- 107.521 D. Mariano Briones.
107.522 D. Manuel Muro.
107.525 D. Juan Mendoza y Abascal.
107.524 D. Gaspar Antonio Rodriguez.
107.525 D. Francisco Sanjuan.
107.526 Idem.
107.527 Idem.
107.528 Idem.
107.529 Idem.

Fomento.

- 107.530 D. Jacinto Diaz.

Madrid 16 de febrero de 1864.—El Secretario, Manuel de Ulibarri.—V.º B.º.—El Director general Presidente, José G. Barzanallana,

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Colmenar Viejo.

Los propietarios y terratenientes vecinos y forasteros de esta villa pueden concurrir á la Secretaria de Ayuntamiento de la misma, donde se halla espuesto al público por término de 13 dias, el amillaramiento de riqueza, que ha de regir en el año económico próximo, á enterarse de sus partidas y reclamar de a rrayo dentro del mismo plazo; bajo apercibimiento de que trascurrido que sea, no les serán admitidas sus solicitudes sobre este particular.

Colmenar Viejo 31 de marzo de 1864.—El Alcalde Dionisio Salcedo.—Por su mandado José Maria Saldías de Lujan.

Alcaldia constitucional de Colmenarejo.

Con la autorizacion competente se celebrará la subasta de los derechos de consumo con la exclusiva en venta al por menor de los géneros á ellos sujetos de este pueblo y para el año económico de 1864 á 1865, para cuyos remates estan señalados los domingos 24 del corriente y 1.º del próximo mayo, de las once de sus mañanas en ailelante y casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria del mismo Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores. Colmenarejo 1.º de abril de 1864.—El Alcalde, Jorje Martin.

Alcaldia constitucional de Chapineria.

Prévia la competente autorizacion superior, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado proceder al arrendamiento de los artículos de consumos con la facultad de venta esclusiva al por menor, por todo el año económico que empezará en

primero de julio del actual y concluirá en fin de junio de 1865, cuyos remates se verificarán los domingos 17 y 24 del corriente, de diez á doce de la mañana, en la sala consistorial, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Chapineria 1.º de abril de 1864.—El Alcalde constitucional, Victorio Rico.

Alcaldia constitucional de Pinilla del Valle.

Autorizado este Ayuntamiento saca en arrendamiento público el abasto de los ramos de consumo con la exclusiva al por menor, señalando para sus dos remates los dias 17 y 24 del presente, en la casa consistorial, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento en el acto del remate.

Pinilla del Valle y abril 1.º de 1864.—El Alcalde, Gumersindo Arribas.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 2097 fanegas de trigo.
2991 arrobas de harina de id.
9950 arrobas de carbon.
96 vacas, que componen 41.675 libras de peso.
143 carneros, que hacen 5566 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 24 á 26 cuartos libra.
Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 40 á 48 cuartos libra.
Despojos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.
Tocino anejo, de 85 á 86 rs. arroba, y de 50 á 52 cuartos libra.
Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.
En canal ayer 79 y 1/2 á 81 rs. ar.
Lomo, de 58 á 46 cuartos libra.
Jamón de 118 á 150 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra.
Aceite, de 68 á 70 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Vino, de 56 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos, de 56 á 48 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 26 á 52 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Carbon de 7 á 8 rs. arroba.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 29 á 52 rs. fag.
Algarroba, á 44 rs. id.
Trigo vendido..... 1507 fanegas.
Quedan por vender »
Precio máximo... 55
Idem mínimo..... 48
Idem medio..... 49,71

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 6 de abril de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 21 de marzo de 1864 á las tres de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado publicado, 52-45.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 47-80, á plazo, 48-25, fin próx. vol.
Deuda del personal, id., 26-85.
Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs. 6 por 100 anual, id., 96-50 d.
Idem de á 2000 rs., id., 97 p.
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., publicado, 101 p.
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 98-p.
Idem de 9 de marzo de 1855, procedente de la de 15 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 98-50.
Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 97.
Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 97.
Idem del Canal de Isabel II, de 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 109 p.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 94.
Acciones del Banco de España, no publicado, 200-24.
Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 75 d.
Obligaciones de id., id., id., id., 90 d.

CAMBIOS.

- Londres á 90 dias fecha, 49-73.
Paris á 8 dias vista, 5-17 p.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EMPRESA ESPECIAL DE INVESTIGACION DE MONTELLANO.

Segun previene el art. 24 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, ha sido requerido con esta fecha por tercera vez para que haga efectivo el pago de los dividendos que adeuda al señor tesorero de la empresa don Andrés Taboada, que vive calle de Valencia, número 1, cuarto principal, el socio que á continuación se espresa:

D. Garcia Segovia, por las acciones números 491, 775, 777, 778, 779 y 780, dividendos de enero, febrero y marzo, por 246 reales.
Madrid 4 de abril de 1864.—P. A. de la Junta general, el secretario, Antonio de Vega.—425.

UNION GEORGIANA Y VIOLETA.

Sociedad especial minera.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 24 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859 y el 52 del reglamento de esta sociedad, con esta fecha se hace el segundo requerimiento, para que efectúen el pago de lo que adeudan en casa del señor tesorero interino de la misma don Braulio Martinez, calle de Toledo núm. 6, tienda.
A don Antonio Linares Gomez, por 240 reales, por los dividendos núms. 64, 65, 66 y 67.

A don Francisco Garcia por 100 rs., dividendos 63, 66 y 67.
A don Juan Gutierrez 200 rs., dividendos 59, 40 y 41.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley y reglamento expresados anteriormente y haciéndose tambien á domicilio, para que en el término de quince dias, satisfagan su imp rta y el de este anuncio, esta Junta directiva ha acordado se publique en el Boletín Oficial de esta provincia y en el Boletín Minero órgano de la sociedad, a los fines correspondientes.

Madrid 5 de abril de 1864.—P. O. de J. D.—El secretario, E. Carrión.—225.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7. MADRID: 1864.